

Universidad Siglo 21



Carrera Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

**Sociedad por Acciones Simplificada (S. A. S.): ¿una iniciativa para los
emprendedores?**

Simplified Joint-stock Company (S.A.S.): is it an initiative for entrepreneurs?

Autor: Ponso, María Cielo

Legajo: VCPB035857

DNI: 39.175.542

Director TFG: Baronio, Alfredo Mario

Río Cuarto, Córdoba.

2020.

Índice

RESUMEN.....	3
ABSTRACT.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
Objetivo general.....	14
Objetivo específico.....	14
MÉTODOS.....	15
Diseño.....	15
Participantes.....	15
Instrumentos.....	16
Análisis de datos.....	16
RESULTADOS.....	17
DISCUSIÓN.....	22
Interpretación de resultados.....	22
Limitaciones y fortalezas.....	24
Conclusiones y recomendaciones.....	25
Propuestas de futuras líneas de investigación.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXO.....	28

Resumen

Esta investigación tiene como principal objetivo analizar y explicar porque la Sociedad por Acciones Simplificada es la más elegida. El estudio fue de diseño no experimental. La fuente de datos fueron las encuestas realizadas a empresas de Rio Cuarto y la región. En primer lugar, analiza que forma societaria es más conveniente a la hora de conformar una sociedad y concluye que la S.A.S es la más optima. En segundo lugar, analiza que tipo social posee ventajas y concluye que la S.A.S se presenta con mayor distinción. Por último, se analiza cual es la forma que se utiliza para constituir una empresa y concluye que los medios digitales son una buena alternativa.

Palabras claves: S.A.S, conveniencia, ventajas, constitución.

Abstract

This research has a main goal: the analysis and explanation of why the The SAS (Simplified Joint Stock Company) is the most popular choice. The study was a non-experimental design. The data sources were the surveys made to companies in Rio Cuarto and its area. Firstly, it is analysed which is the most convenient corporate form when creating a partnership and concludes that S.A.S. is the best option. Secondly, it is studied which social business has advantages and the S.A.S. appears with a higher distinction. Lastly, it is studied the way used to create a company and the result is that the digital media is a great alternative.

Key words: Simplified Joint Stock Company, convenience, advantages, constitution.

Introducción

En Argentina más del 80 % de las empresas son familiares y se caracterizan por pertenecer a diversos rubros. Resulta llamativa la variedad que existe en cuanto a sus tamaños y talla. Por ejemplo, hay firmas comerciales con un gran número de empleados que se iniciaron como un pequeño proyecto y crecieron de manera considerable como Techint (Familia Roca), Aceitera General Deheza (Familia Urquía), Arcor (Familia Pagani) o Molinos Río de la Plata (Familia Pérez Compañc) hasta pequeñas Pymes donde trabajan sus dueños, generalmente constituidas por el padre, la madre, los hijos y un puñado de empleados.

Estas empresas nacen del sueño de un joven emprendedor que con mucha pasión y tesón las hace crecer. Con el paso de los años, incorpora a su familia (pareja e hijos) para asegurar la continuidad de la organización.

Basta con decir que las Pymes (familiares en su totalidad) generan más del 70% del empleo privado en nuestro país. Este dato no es menor ya que ayuda a percibir la importancia y magnitud que tienen en conjunto y la trascendencia que cobra el hecho de lograr permanecer a lo largo de las distintas generaciones.

A estos exitosos emprendedores los caracteriza una gran intuición o visión del negocio que gestan y la gran pasión y energía que ponen en su conducción. (González, 2018).

Problema de investigación

El presente trabajo final de grado (TFG) tiene como eje principal de estudio a las “Empresas familiares” haciendo hincapié en el siguiente interrogante: las S.A.S. ¿son una iniciativa adoptada por los emprendedores? La pregunta surge ya que se considera que el régimen de la SAS da un plexo normativo que se impone en forma imperativa en ciertas cuestiones consideradas necesarias. En el resto, las regula en forma supletoria o directamente en nada. Así, los constituyentes pueden tomarse el “trabajo” de redactar cláusulas especiales que consideren apropiadas para su emprendimiento que, de ser eficientes, darán un valor agregado a la sociedad y que, en caso de ser ineficientes, solo se perjudicarán ellos. Por este motivo, se busca entender si este nuevo modo de organización empresarial es una alternativa viable por la que optan los empresarios.

Esta investigación se encuadra bajo el formato de Manuscrito Científico que surge de un proceso de exploración cuyo propósito esencial es comunicar el resultado original de un estudio.

Antecedentes

Las empresas familiares tienen su propio ADN, o sea, una cultura, una forma de ser y de actuar, y ciertas normas no escritas, a cuyo cumplimiento vinculan emocionalmente y su continuidad en el tiempo. Reúnen las siguientes particularidades:

- Elenco cerrado de socios; no admite que su propiedad pueda pasar a terceros, debiendo quedar siempre en manos de los parientes sanguíneos que trabajen y/o estén comprometidos con la empresa.
- Destina todos sus resultados positivos para su autofinanciamiento, nunca distribuye dividendos y solo retribuye a los familiares que trabajan en ella mediante honorarios y sueldos.
- Unidad de gestión; la administración debe mantenerse de modo invariable en el tiempo conforme lo dispuesto por la familia.
- Acuerdos familiares obligatorios; existen acuerdos no escritos sobre el trabajo de los parientes, uso de bienes sociales, ayudas familiares y demás cuestiones que deben ser respetadas y cumplidos por todos los familiares. En algunos casos, se ha redactado un “protocolo familiar” para regular las relaciones entre empresa, familia y propiedad.
- Solución interna de conflictos; es necesario que los conflictos puedan ser gestionados y ventilados en forma privada, de modo de preservar la unión familiar y la confidencialidad. (Dubois, 2018)

En general, se las suele asociar con las empresas pequeñas y poco profesionalizadas; pero en realidad lo que las define no es su tamaño ni la calidad de su gestión directiva, sino el hecho de que la propiedad y la dirección estén en manos de uno o más miembros de un mismo grupo familiar, y que exista la intención de que la empresa siga en propiedad de la familia. (Goyzueta Rivera, 2013).

Martínez, E. J. (2010) afirma en su libro que estas empresas constituyen la columna vertebral de la mayoría de las economías del mundo en las que, según los datos que se disponen, representan entre un 45 y un 70% del Producto Interno Bruto (PIB).

Sin embargo, en un mundo cada vez más globalizado, en el que el uso de la tecnología se hace cada día más habitual y necesario, la gran mayoría de los nuevos emprendimientos y negocios requieren y demandan sistemas legales rápidos para la concreción de los fines propuestos por empresarios, emprendedores y comerciantes. Y sin dudas, las empresas familiares no están al margen de esta necesidad.

Por este motivo, en el mes de marzo de 2017 se sancionó la Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor que crea la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada (en adelante, la “SAS”), regulada en el título III de la ley, artículos 33 a 62. Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550, en cuanto se concilien con las de esta ley. Dicha norma fue promulgada a través del Decreto N 252 publicado en el Boletín Oficial el 12 de abril de 2016.

Abdala, M. E. (2018) realizó un análisis crítico del proyecto de ley de creación de las S.A.S., en el cual se detallan los aspectos esenciales de este nuevo tipo de sociedad. El día 2 de septiembre de 2016 se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley titulado: “Marco legal favoreciendo la creación de nuevas empresas en la República Argentina y su expansión internacional”, proyecto al que se le dio publicidad y difusión periodística con el nombre de “Ley de Emprendedores”. Esta propuesta tenía dos secciones: en la primera, se regulaban medidas de apoyo a la actividad de los emprendedores y en la segunda, se legislaba sobre un nuevo tipo societario denominada “Sociedad por Acciones Simplificada” que tiene como principal objetivo, ofrecer a la comunidad y en especial a los empresarios y emprendedores, la posibilidad de organizar una empresa con una estructura societaria simple, de muy bajo costo, en el que predomina la flexibilidad de formas, la subsidiariedad de un considerable número de normas societarias, lo que permite, en definitiva, una mayor libertad de los socios para autorregularse.

Asimismo, y en relación con lo mencionado anteriormente, Grispo y Melloni (2017) sostienen que la Sociedad por Acciones Simplificada tiene características que la distinguen de otros tipos societarios y que, por lo menos en principio, justifican su

creación y futura adopción. También introduce cambios significativos al sistema de la Ley 19.552 (Ley General de Sociedades), los cuales se enumeran a continuación:

- La posibilidad de ser unipersonal (art. 34 ley 27.349) “podrá ser constituida por una o varias personas humanas o jurídicas”. Se agrega así otra posibilidad de crear una sociedad de un solo socio, haciendo la salvedad que, una S.A.S. unipersonal no puede formar otra S.A.S. unipersonal.

- La responsabilidad de los socios está limitada a sus acciones (art. 34): “limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriban o adquieran”, con la salvedad de que los socios responden por la integración del capital, es decir, deben cumplir con los aportes comprometidos. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente frente a terceros la integración (art. 43), esto es, el cumplimiento efectivo de los aportes de los demás socios.

- El capital social “mínimo” previsto para las S.A.S. resulta bajo, siendo equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles.

- Los aportes en dinero deben integrarse en un veinticinco por ciento (25%) como mínimo al momento de la suscripción. La integración del saldo no podrá superar el plazo máximo de dos años (art. 42).

- Su capital social puede dividirse en acciones que a su vez admite distintas clases (ordinarias, preferidas o escriturales).

- El instrumento constitutivo puede, para los casos en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, prever el aumento sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios (art. 44), remitiéndose las resoluciones adoptadas al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral.

- A la posibilidad de captar capitales mediante diversos tipos de acciones o por medio de “crowdfunding”, también se le suma la de aportar prestaciones accesorias de servicios pasados y futuros, el mantenimiento de aportes irrevocables por dos años y la facultad de prohibir la transmisión de acciones por diez años (art. 48).

- Puede constituirse, por instrumento público o privado, pudiendo además realizarse por medios digitales, con firma digital (art. 35), lo cual es una gran diferencia con los tipos societarios tradicionales de la 19.550. Con esto, se permite la simplificación de procedimientos y reducción de costos a través de la constitución por internet dentro

del plazo de 24 horas, en el cual también se podrá obtener el CUIT y la apertura de la cuenta bancaria.

- Las actuaciones deberán ser iniciadas a través de la plataforma “Trámites a Distancia” -TAD- revistiendo toda documentación, dato y cualquier otra información suministrada a través de dicha plataforma, en carácter de declaración jurada.

- El objeto de la S.A.S. puede ser “plural”, y deberá enunciar las actividades principales, que no necesariamente deben tener relación o conexidad entre ellas, con amplio juego del principio de autonomía de la voluntad, la posibilidad de crear una sociedad que pueda realizar diversas actividades desde su inicio evita la constitución de tantas sociedades como nuevos emprendimientos se vayan incorporando a medida que la empresa se expande, lo cual es frecuente.

- En relación a los órganos societarios de las S.A.S., los socios tendrán libertad de determinar la estructura orgánica de la sociedad y su funcionamiento. Los órganos de administración, de gobierno y de fiscalización, en su caso, funcionarán de conformidad con las normas previstas por la ley 27.349, en el instrumento constitutivo y, supletoriamente, por las de la S.R.L. (establecidas para los gerentes) y las disposiciones generales de la LGS 19.550 (art. 49).

- La administración de la S.A.S. estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, designados, por plazo determinado o indeterminado, en el instrumento constitutivo o posteriormente. Deberá designarse por lo menos un suplente en caso de que se prescinda del órgano de fiscalización (art.50). Además, solo es requisito que un miembro del órgano de administración cuente con domicilio real en la Argentina.

- La aceptación de la designación podrá ser expresa o tácita; se considerará válida como aceptación tácita la presencia de los designados en cualquiera de los actos de que se trate. En caso de duda sobre la aceptación de la designación, deberá presentarse una nota de aceptación expresa con la firma certificada del administrador designado.

- La celebración de reuniones del órgano de administración y del órgano de gobierno podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos; el acta deberá ser suscripta por el administrador o representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse; así el acta dirá “a los 22 días del mes de agosto de 2017 se reúne vía Skype el órgano de administración” (art. 51).

- La novedad más significativa al respecto es la posibilidad de la autoconvocatoria de sus órganos, es decir, sin previa citación. Esto evita los costos de la publicación de edictos y la demora de los plazos exigidos. De modo que en la S.A.S. está prevista la autoconvocatoria de administradores y también de socios, siempre que cuenten con el 100% del capital presente y el orden del día haya sido aprobado por unanimidad (art. 49). A diferencia de las asambleas unánimes de las S.A. que requieren además del 100% de quórum la unanimidad en la votación, en la S.A.S. la decisión es válida si se adopta por mayoría.

- La fiscalización es optativa (art.53 in fine), puede prescindir de la Sindicatura, lo que distingue a la S.A.S. de la Sociedad Anónima Unipersonal, no quedando sujeta a fiscalización permanente (art.299 LGS) como la S.A.U.

- En cuanto a la documentación, libros y contabilidad de las S.A.S., la sociedad no presentará sus estados contables ante la IGJ, aún en el supuesto de quedar comprendida en el artículo 299, inc. 2, de la Ley General de Sociedades N.º 19.550; y la AFIP determinará el contenido y forma de presentación de los estados contables a través de aplicativos o sistemas informáticos o electrónicos (art.58). El estatuto, sus modificatorios y los poderes y revocaciones que otorguen sus representantes podrán ser otorgados en protocolo notarial electrónico (art.59). Las S.A.S. deberán llevar registros digitales obligatorios: Libro de Actas; Libro de Registro de Acciones; Libro Diario y Libro de Inventario y Balances. Dichos registros digitales serán habilitados automáticamente por la IGJ al momento de inscribirse la S.A.S. en el Registro Público a su cargo.

- Respecto a la resolución de conflictos, se prevé un mecanismo ágil para el caso en que se suscitaren conflictos entre los integrantes de la S.A.S., mediante la posibilidad de determinar en el instrumento constitutivo la intervención de amigables componedores y de árbitros (art.57) para resolver las posibles diferencias fuera de sede judicial, evitando la paralización del funcionamiento de la sociedad.

Hasta aquí se han descripto las características esenciales de este nuevo tipo de sociedad y todo lo que concierne al marco legal. Sin embargo, es importante destacar que dicha figura tiene ciertas ventajas y desventajas que es recomendable conocer antes de tomar la decisión de conformar una S.A.S.

En cuanto a los aspectos positivos, se puede señalar el de ser una estructura legal, moderna, ágil, simple y flexible que combina tanto las ventajas de la S.R.L. con las propias de la S.A., a las que le suma facilidades no solo de constitución, sino también de actuación, con oportunidades fiscales para emprendedores, escasas normas imperativas y pocos límites a la autonomía de la voluntad.

Respecto de las desventajas, la mayoría de ellas están relacionadas con algunas desprolijidades legales, en particular, con el debate de la normativa aplicable a las S.A.S., la existencia de muchas lagunas legales, la posible situación de inseguridad jurídica que pueda llegar a darse en aspectos controvertidos entre las normas que supletoriamente las regulan y la existencia de pocas normas de orden público en el articulado.

Aquí también conviene detenerse un momento en lo que sostiene Grispo, Jorge Daniel (2018) quien afirma que existen ciertos elementos que diferencian a la S.A.S. de la S.R.L. y de la S.A. Entre ellos, se encuentran:

- Cantidad de socios: tanto en la S.A., como en la S.R.L., el requisito legal es de dos socios como mínimo y en el caso de la S.R.L., no podrá tener más de 50. En tanto la S.A.S. puede ser conformada con un solo socio y no tiene un máximo legal predeterminado.

- Responsabilidad de los socios: en el caso de la S.A.S. y la S.R.L., los socios responden por la efectiva integración del capital social, como por la efectiva integración de los aportes de los restantes socios en forma solidaria e ilimitada. Es decir, en estos tipos sociales, sus integrantes son todos responsables por la integración (aporte a la sociedad) del total del capital social comprometido.

En tanto que en las S.A., los socios solo responden limitadamente por la integración de las acciones que ellos suscriban. Nada más.

- Constitución: la S.A. solo puede ser constituida por instrumento público, en tanto que la S.R.L. puede ser tanto por instrumento público o privado. A las S.A.S. la ley que les da nacimiento dispone que se constituyen por instrumento privado, pudiendo las firmas ser certificadas en forma judicial, notarial, bancario o por la autoridad de aplicación (IGJ en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

- Capital social: la S.A.S. puede ser constituida con un mínimo equivalente a dos sueldos mínimos vitales y móviles.

En tanto para la S.A. el capital mínimo es de \$ 100.000 en la actualidad y para la S.R.L. no hay un monto de capital mínimo.

- Transferencia de las acciones o cuotas partes: en el caso de las S.A. o las S.R.L., el estatuto no puede prohibirla. En cambio, en la S.A.S. puede ser prohibida por un plazo máximo de 10 años.
- Dirección y Gobierno: en los casos de la S.A., las decisiones las toma la asamblea de accionistas y deben ser ejecutadas por el directorio. En tanto que para las S.R.L. y las S.A.S. el estatuto social podrá establecer la forma en que los socios tomarán sus decisiones.

Por su parte, Ramírez, A. (2018) en su publicación afirma que la informalidad y las barreras de acceso de una pequeña empresa a la economía formal se deben en gran medida a los excesivos costos legales, notariales y burocráticos a la hora de constituir una sociedad.

La SAS nació como respuesta a dichos problemas, por lo que se la pensó desde un inicio como una sociedad que se pudiera constituir por internet, sin necesidad de recurrir a un profesional y a un bajo costo.

A un año de su creación, se formaron en la Ciudad de Buenos Aires, 4.169 SAS hasta agosto de 2018. De este dato es importante destacar que 1746 (41%) son unipersonales, característica novedosa para las sociedades argentinas, ya que las anteriores no lo permitían.

Al comparar la SAS con el resto de los tipos societarios argentinos podemos ver como la S.A. ha quedado por debajo de ella. Si bien la S.R.L. continúa siendo la más elegida, esto es en gran medida gracias al "efecto SAS" que ha obligado al Registro Público a achicar también los plazos de constitución creando una sana competencia entre las diferentes sociedades, lo cual ha terminado favoreciendo a los emprendedores del país. Así, en lo que va del año 2018, de 9.685 sociedades que se han constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3.037 han sido SAS (31%); 2319, S.A. (25%) y 4329, S.R.L. (45%).

Otros números interesantes se dan con respecto a la composición de los socios de las SAS, siendo un 76% de ellos, varones y un 23%, mujeres. Mientras que si tomamos los datos de los administradores de la SAS se detecta que un 79% son varones y solo un 21% mujeres.

En este sentido, la SAS ofrece una herramienta jurídica y societaria acorde con las necesidades de los emprendedores y las Pymes, buscando que estos puedan estar integrados en la economía formal desde el comienzo de sus actividades centrandos todos sus esfuerzos en la producción de bienes y servicios, sin que deban solucionar algún tipo de traba burocrática en sus proyectos.

D' Agostino, A. (2019) en su artículo asiente que, de acuerdo con cifras proporcionadas por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en la Argentina ya hay 16.558 empresas constituidas como SAS, lo que significa un crecimiento del 25% en apenas dos meses (repunte que cobra mayor dimensión si se tiene en cuenta la crisis económica y los cierres de compañías).

Hasta el momento, hay tres distritos que tienen bien planificado el proceso online de las Sociedades por Acciones Simplificadas que se reparten en la cifra mencionada anteriormente:

- Capital Federal: 9.157 empresas (55% del total)
- Córdoba: 4.820 (30%)
- Provincia de Buenos Aires: 2.410 (15%)

Completan esta lista, Corrientes (169) y Tierra del Fuego (106).

Según datos de la Inspección General de Justicia, en la ciudad de Buenos Aires:

- 9.140 SAS (aumento de casi 20% en los últimos dos meses)
- 7.149 SA (15,5%)
- 12.785 SRL (12,4%)

En relación con esto, Argento, que forma parte de RPA Consulting, especifica quiénes son los que más recurren a este formato societario: “Empresas de servicios profesionales, firmas de software, agencias de marketing, estudios contables y jurídicos abren SAS. Las SRL son más frecuentes en el sector manufacturero y en las financieras, las SA”.

“Esta figura pica en punta como primera opción en empresas de tecnología extranjeras que prefieren la opción más simple y rentable para manejar sus negocios en Argentina. Por ejemplo, Rappi y Glovo están constituidos a nivel local bajo este formato societario”, completa Domínguez, socio de SDC Asesores Tributarios.

Además, el Ministerio de Producción y Trabajo ya entregó 3.500 firmas digitales para que los profesionales puedan rubricar los Estatutos de su SAS de manera segura y ahorrando los costos de certificación.

Sin perjuicio de que la Sociedad por Acciones Simplificada ha sido introducida por una ley con el fin de apoyar a los emprendedores, Duprat (2017), afirma en su artículo que: “la S.A.S. está especialmente diseñada para las pequeñas y medianas empresas y para los empresarios individuales, pero no obsta que pueda ser de gran utilidad para las grandes empresas”.

Ante este nuevo panorama y previendo las ventajas y desventajas de los distintos tipos de sociedades, surge la inquietud de saber si las S.A.S. son una iniciativa adoptada por las empresas familiares y si resultan beneficiosas para aquellos emprendedores que opten por esta figura societaria.

Objetivo general

Analizar la nueva forma jurídica “Sociedad por Acciones Simplificada” (S.A.S.) introducida por la ley 27.349 (2017) en la ciudad de Río Cuarto.

Objetivos específicos

- Identificar qué tipo societario es conveniente para su posterior aplicación.
- Examinar ventajas que los tipos sociales les brindan a las empresas familiares.
- Explicar la importancia y diferencia de las formas de constitución.

Métodos

Diseño

La presente investigación se realizó con un alcance descriptivo, ya que según Hernández Sampieri (2010) lo que se busca es especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno estudiado, en este caso, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) dentro del contexto de empresas familiares.

El enfoque que se utilizó para la búsqueda de respuestas al problema de investigación fue cuantitativo, debido a que utilizó la recolección de datos para determinar el porcentaje de implementación de la S.A.S. como un nuevo tipo social elegido por los emprendedores, para luego probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, de acuerdo a las características formales y diferenciadas del resto de los tipos societarios.

El diseño de la investigación fue no experimental, porque se realizó sin manipulación de variables, es decir, solo se observaron los fenómenos tal cual son para luego, analizarlos. Dentro de este diseño lo clasificamos según el tiempo en los cuales se recolectaron los datos; este es de tipo transversal ya que se recopilan en un momento determinado. (Hernández Sampieri, 2010).

Participantes

El muestreo utilizado fue no probabilístico, ya que la elección de los elementos no dependió de la probabilidad, sino, de causas relacionadas con las características de la investigación. Es decir, retomando los conceptos de Hernández Sampieri (2010): se selecciona componentes muestrales en forma no aleatoria, dependiendo de uno o varios propósitos, sin pretender que los casos sean representativos de la población. A su vez, el tipo de muestreo seleccionado se clasifica en intencional, porque tiene su base en la selección de un subconjunto de empresas útiles para el estudio de la investigación.

El tamaño de la muestra para llevar a cabo dicha investigación fueron 11 empresas de la ciudad de Río Cuarto y la zona.

Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron entrevistas mediante formularios Google, realizadas a integrantes de las distintas empresas que conforman la muestra, de las cuales no se revelará la identidad de ninguna en particular.

El cuestionario fue elaborado de acuerdo a las necesidades de la investigación a desarrollar.

La base de datos generada con las entrevistas se puede observar en el Anexo 1.

Análisis de datos

La información recolectada mediante las entrevistas fue analizada de manera exhaustiva para poder recabar la mayor información posible, a fines de responder al interrogante de este trabajo de investigación.

La información recolectada mediante las entrevistas fue analizada por medio de un software de análisis de datos llamado SPAD y se puede observar en el Anexo 2.

Las variables utilizadas fueron cualitativas, entre las que encontramos: elementos que diferencian a las S.A.S del resto de los tipos societarios (constitución, ventajas y conveniencia).

La definición conceptual de cada variable utilizada fue desarrollada anteriormente en el apartado Introducción. Las mismas se emplearon para probar la hipótesis planteada en Métodos, a través de encuestas realizadas a las distintas empresas de la ciudad de Río Cuarto y la zona.

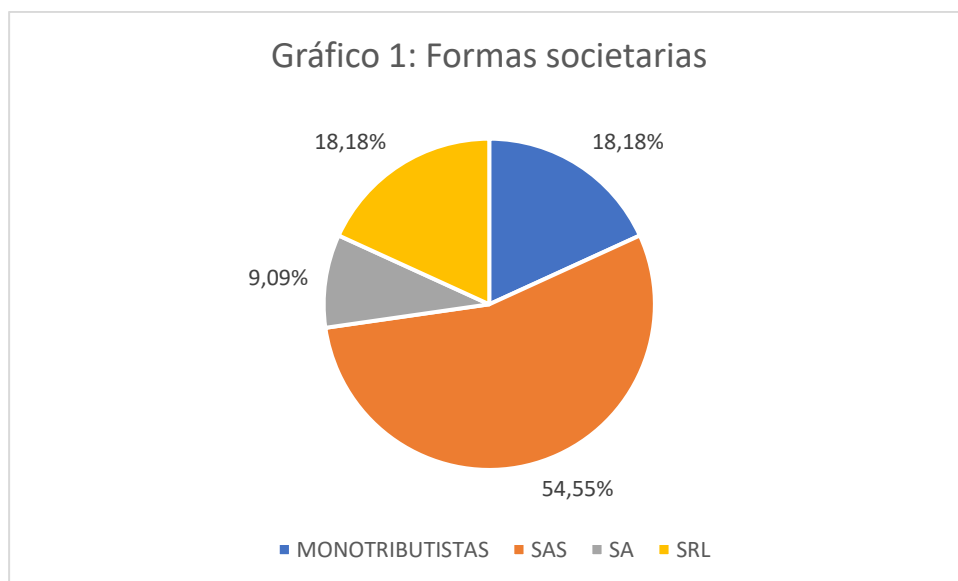
Las entrevistas se desarrollaron por medio de un cuestionario que contenía preguntas relacionadas con el fenómeno estudiado, permitiéndonos así concluir con el problema de investigación y obtener determinados resultados y conclusiones sobre el mismo.

El cuestionario se ejecutó a través de un formulario Google el cual constaba de la preparación de preguntas que fueron remitidas al docente a cargo de la materia Seminario Final, para luego ser enviada a los representantes de las empresas mediante diversos medios de comunicación (correo electrónico, Skype, WhatsApp y redes sociales) y así obtener respuestas que nos permitieran justificar la investigación.

Resultados

En este apartado se exponen los datos obtenidos en la investigación. El análisis de los mismos se efectuó mediante un conjunto de tablas cruzadas (cross-table), generadas por el Software SPAD con la intención de explicar el fenómeno estudiado.

Primeramente, se puede observar que el gráfico N°1 muestra la clasificación de las empresas encuestadas teniendo en cuenta el tipo societario al que pertenecen.



Fuente: elaboración propia. Año 2020.

Los resultados detallados siguieron el orden de los objetivos específicos planteados en la Introducción y se utilizó el análisis bivariado, análisis que permitió cruzar las variables de identificación con las de interpretación de las características solicitadas en la encuesta.

Prosiguiendo con el tema, es posible observar datos relevantes como consecuencia del cruce entre la variable *tipo social* y la variable de *conveniencia* al momento de conformar una sociedad. A continuación, se grafican los mismos:

TABLA 1: Relación entre tipo social y conveniencia.

	NO	SI	TOTAL
	1	1	2
MONOTRIBUTO	50,00	50,00	100,00
	33	13	18
	0	1	1
SA	0,00	100,00	100,00
	0	13	9
	0	6	6
SAS	0,00	100,00	100,00
	0	75	55
	2	0	2
SRL	100,00	0,00	100,00
	67	0	18
	3	8	11
TOTAL	27,27	72,73	100,00
	100	100	100

Fuente: elaboración propia. Año 2020.

Analizando con detenimiento la tabla 1 se vio que el 72, 73 % de las empresas sostienen que es conveniente cada tipo societario en las siguientes cifras:

- 6 son S.A.S, 1 monotributista y 1, S.A. Por otro lado, se detecta que existe un porcentaje del 27, 27 % de empresas que no lo son, 2 S.R.L y 1, monotributista.

Continuando con la misma modalidad y habiendo empleado la variable *ventajas* con el objetivo de determinar qué tipo social posee beneficios, los datos obtenidos permitieron tener un nuevo panorama de este tema y quedaron plasmados en la tabla que se ve debajo:

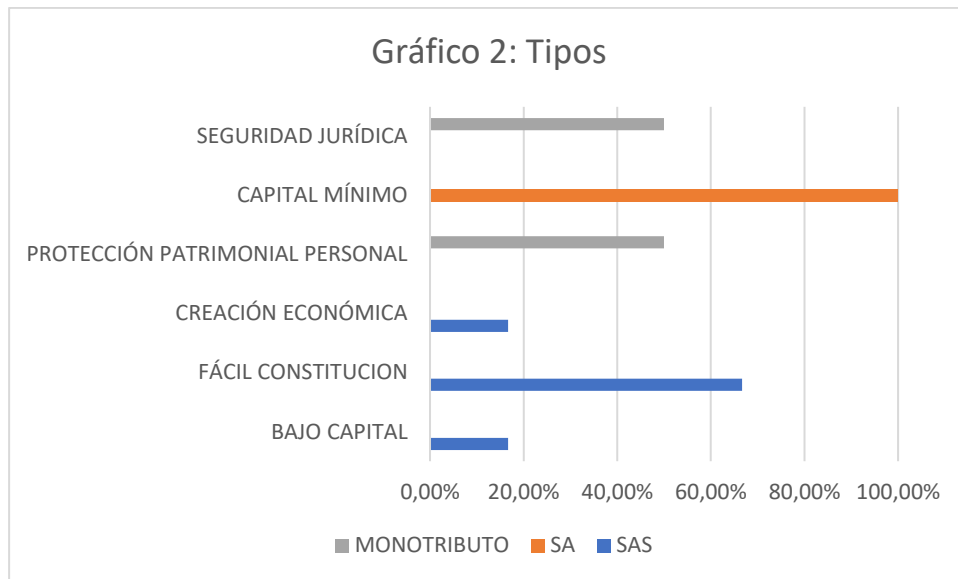
TABLA 2: Relación entre tipo social y ventajas.

	DESCONOCE	NO	SI	TOTAL	
	0	0	2	2	
MONOTRIBUTO	0,00	0,00	100,00	100,00	
		0	0	25	18
	0	0	1	1	
SA	0,00	0,00	100,00	100,00	
		0	0	13	9
	0	0	6	6	
SAS	0,00	0,00	100,00	100,00	
		0	0	63	55
	1	1	0	2	
SRL	50,00	50,00	0,00	100,00	
		100	100	0	18
	1	1	9	11	
TOTAL	9,09	9,09	81,82	100,00	
		100	100	100	100

Fuente: elaboración propia. Año 2020.

Al llegar a este punto, se demostró que las empresas que afirmaron tener ventajas representan el 81,82% de la muestra y el 63% son S.A.S, el 25% monotributistas y el 13% S.A. Aquellas que no reciben beneficios estuvieron representadas por el 9,09% de la muestra y el 100% son S.R.L. Asimismo, aquellas que afirmaron desconocer están representadas por el 9.09% de la muestra y el 100% son S.R.L

Una vez obtenidos los tipos societarios que consideran que sí tienen ventajas, se efectuó un análisis más profundo de este grupo reducido poniendo el foco de atención en las diferentes virtudes, como se observa en el gráfico:



Fuente: elaboracion propia. Año 2020.

Basándose en lo expuesto anteriormente se identificó que el 66,66% de los encuestados considera de fácil constitución a una empresa SAS. El 16,67% piensa que es de creación económica y el 16,67%, que es de bajo capital.

Por su parte, las empresas monotributistas hacen mención a la protección patrimonial personal y a la seguridad jurídica, representadas ambas en un 50%. Y como ítem final, se destaca que la empresa S.A. tiene como principal ventaja al capital mínimo en un 100%.

Siguiendo con el mismo análisis, el último resultado pone en evidencia las formas elegidas para constituir una empresa, teniendo en cuenta en este caso a la variable *instrumento público, privado y medios digitales*:

TABLA 3: Relación entre tipo social y las formas de constituir una empresa.

	INSTRUMENTO PRIVADO	INSTRUMENTO PÚBLICO	MEDIOS DIGITALES	TOTAL
	2	0	0	2
MONOTRIBUTO	100,00	0,00	0,00	100,00
	40	0	0	18
	0	1	0	1
SA	0,00	100,00	0,00	100,00
	0	50	0	9
	1	0	5	6
SAS	16,67	0,00	83,33	100,00
	30	0	100	55
	1	1	0	2
SRL	50,00	50,00	0,00	100,00
	30	50	0	18
	4	2	5	11
TOTAL	36,36	18,18	45,45	100,00
	100	100	100	100

Fuente: elaboración propia. Año 2020.

De este modo, fue posible determinar que:

- La S.A representa el 9% de la muestra y el 100% decidió hacerlo por instrumento público.
- Los monotribustistas representan el 18% de la muestra y el 100% de ellos usaron el instrumento privado.
- Las S.R.L representan el 18% de la muestra, el 50% eligió instrumento privado y el 50% empleó instrumento público.
- Las S.A.S representan el 55% de la muestra, el 83,33% optó por los medios digitales y el 16,67%, instrumento privado.

Discusión

Interpretación de los resultados

Una vez que ya hemos visto cuáles son los resultados de las muestras en relación a los datos que nos interesan para este trabajo, el paso que sigue es la interpretación.

Es importante aclarar que el objetivo del mismo fue realizar un análisis de la nueva forma jurídica “Sociedad por Acciones Simplificada” (S.A.S.) en la ciudad de Río Cuarto y es por esto que la investigación se basó en identificar qué tipo societario es conveniente, las ventajas que brinda y las formas de constitución.

En cuanto al tipo social más beneficioso la Sociedad por Acciones Simplificada se encuentra en primer lugar.

Un estudio realizado por el Doctor Ramírez, miembro del Comité de Políticas Públicas de la Asociación de Emprendedores en Argentina (ASEA) revela que la S.A.S se creó como una facilitación al ingreso de la economía formal, destinada no solo a los emprendedores sino también a todas las pymes, ya que mucha gente quería generar fuentes de trabajo, producir y se chocaba con las burocracias del Estado que los expulsaba. En otro estudio llevado a cabo por el mismo profesional se afirma que, a partir de su creación en el año 2017 a través de la “Ley de Emprendedores” al 2018, en la Ciudad de Buenos Aires se implementaron 4.169 SAS y que, durante ese año, de 9.685 sociedades que se habían constituido, 3.037 fueron SAS (31%); 2319, S.A. (25%) y 4329, S.R.L. (45%).

Según datos de la Inspección General de Justicia, en 2019, en la ciudad de Buenos Aires, 9.140 SAS (aumento de casi 20% en los últimos dos meses), 7.149 SA (15,5%) y 12.785 SRL (12,4%).

Por último, y teniendo en cuenta los números arrojados por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en Argentina (2019) hay 16.558 de S.A.S, cifra que se reparte de la siguiente manera: Capital Federal: 9.157 empresas (55% del total), Córdoba: 4.820 (30%), Provincia de Buenos Aires: 2.410 (15%), Corrientes (169) y Tierra del Fuego (106).

La tabla 1 respalda estas investigaciones mencionadas anteriormente ya que nos señala que la mayoría de las empresas encuestadas consideran poco conveniente al resto de los tipos societarios, mostrando una notable predilección por la S.A.S.

La tabla 2 muestra claramente que el tipo social que presenta mayor cantidad de ventajas es la Sociedad por Acciones Simplificada.

Lo más importante que arroja el gráfico 2, en el que se profundiza el análisis de cuáles son esas ventajas según las empresas encuestadas, es que la S.A.S considera más relevante la fácil constitución, el bajo capital y la creación económica.

El análisis realizado en el año 2017 por los abogados Grispo y Melloni aseguran que las S.A.S tienen elementos que justifican su elección:

- Económica: pueden constituirse con el equivalente a dos salarios mínimos y solo deben integrar el 25%.
- Velocidad: la inscripción se realiza en solo 24 horas.
- Facilidad: la conformación se efectúa por Internet.
- Modelo unipersonal: pueden ser de un solo dueño.
- Objeto social amplio: permiten que la firma realice distintos tipos de actividades, a excepción de entidades financieras, bancos o servicios públicos. Estas actividades no tienen por qué guardar conexión o relación entre sí, basta con que se las describa en forma clara y precisa.
- Autonomía de la voluntad: los socios pueden establecer cláusulas especiales para aglomerar fondos y capital.
- Exposición: los libros se presentan de forma online.
- Conflictos: en caso de existir problemas entre los miembros, se permite la intervención de amigables compondores para resolverlos y así evitar la detención de la sociedad.
- Responsabilidad: los integrantes responderán solidaria e ilimitada frente a terceros, pero solo hasta la integración de los aportes.

El inconveniente que puede tener esta figura societaria es que, por su misma flexibilidad en la constitución y forma de administración, puede tener muchos vacíos legales, pocas normas que puedan ser concebidas como de orden público, y tampoco existen muchas sanciones que provoquen la nulidad de lo actuado.

Los monotributistas y la Sociedad Anónima también aseguran tener ventajas, en menor proporción, pero hacen mención de ciertos beneficios. En el primer caso, aluden a

la protección patrimonial personal y a la seguridad jurídica, mientras que, en el segundo, al capital mínimo.

El último resultado presenta la forma más utilizada por las empresas a la hora de crear una sociedad. Conforme a la observación llevada a cabo por el Estudio de abogados Grispo en el año 2017 y 2018, la Sociedad Anónima solo puede ser constituida por instrumento público, mientras que la Sociedad de Responsabilidad Limitada puede ser tanto por instrumento público o privado. En el caso de la Sociedad por Acciones Simplificada puede constituirse por instrumento público o privado, pudiendo además realizarse por medios digitales, con firma digital, lo que es una gran diferencia con los formatos societarios tradicionales. Esta modalidad permite la simplificación y reducción de costos ya que se efectúa por internet a través de la plataforma “Tramites a distancia” (TAD).

La tabla 3 avala esta investigación, al manifestar cierta preferencia por los medios digitales por parte de la S.A.S. La S.R.L decide hacerlo por instrumento público y privado; la S.A por público y los monotributistas por privado.

Limitaciones y fortalezas de la investigación

Respecto a las limitaciones del presente trabajo, se debe mencionar el tamaño de la muestra, ya que es un número reducido de empresas encuestadas (11), es decir, no se tiene una muestra aleatoria adecuada según la significación del trabajo. Como la encuesta fue realizada en Río Cuarto y la región, no es posible hacer una generalización sobre el tema.

Otra de las limitaciones es el tiempo con el que se contó para llevar a cabo esta investigación, ya que fue demasiado corto.

Dentro de las fortalezas podemos destacar que los resultados obtenidos en la encuesta concuerdan en gran medida con lo sostenido por los autores citados en los antecedentes.

Es conveniente mencionar también los recursos con los que se contó para realizar este trabajo. Se ejecutó el software SPAD para el análisis de las diferentes variables, utilizando la base de datos elaborada con los resultados de las encuestas.

Además, fue esencial la buena predisposición de los integrantes de las empresas encuestadas a la hora de responder.

Conclusiones y recomendaciones

De todo lo mencionado hasta aquí, se puede concluir que la mayoría de las empresas de Río Cuarto y la región han confirmado que el tipo social Sociedad por Acciones Simplificada es el más conveniente, ya que presenta mayor cantidad de ventajas. Se destaca su forma de constitución como el principal beneficio, ya que puede realizarse de forma online evitando así complejos procedimientos y, sobre todo, costos elevados.

Propuestas de futuras líneas de investigación

Se podría tomar como muestra de estudio a una mayor cantidad de empresas para tener un espectro más amplio sobre este tópico.

Justo es decir también que sería provechoso realizar un estudio respecto de aquellas cuestiones que no están muy claras en la “Ley de Apoyo al Capital Emprendedor” (27.349) respecto de la S.A.S. De esta forma, podría ser más concreto su entendimiento y aplicación, teniendo en cuenta que tienden a favorecer el desarrollo de la actividad empresarial en la República Argentina y que son cada vez más los emprendedores que deciden iniciar su negocio con este tipo social y no con los tradicionales decretados en la Ley General de Sociedades (19.550).

Referencias

- Abdala, M. E. (2018). Análisis crítico del proyecto de ley de creación de las sociedades por acciones simplificadas. *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 21(41), 163-177. DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/prole.3001>.
- D'Agostino, A. (2019). SAS, imparables, crecen más que las SRL y las SA: por qué son las preferidas entre los profesionales y empresas. *Revista iProUP*. Recuperado de <https://www.iproup.com/startups/7908-startup-seguridad-proyecto-SAS-vs-SRL-y-SA-tipos-de-sociedades-y-beneficios>.
- Duprat, D.A.J. y Sandoval, C.A. (2017). Sociedad por acciones simplificada. *La Ley*. Recuperado de <http://www.iadef.org/wp/wp-content/uploads/2017/04/Molina-Sandoval-Sociedad-por-acciones-simplificadas-2017.pdf>.
- Gonzalez, A. (2018). Los grandes desafíos de las empresas familiares. Recuperado de <https://identidad.21.edu.ar/los-grandes-desafios-de-las-empresas-familiares/>.
- Goyzueta Rivera, S.I. (2013). Modelo de gestión para las empresas familiares con perspectivas de crecimiento y sostenibilidad. *Revista Perspectiva* (31), 87-132. Recuperado en 13 de abril de 2020, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332013000100003&lng=es&tlng=es.
- Grispo, J. D y Melloni, P. (2017). Ventajas y desventajas del nuevo tipo societario. *Grispo Abogados*. Recuperado de <http://estudiogrispo.com.ar/sociedades-anonimas-simplificadas-ventajas-y-desventajas-del-nuevo-tipo-social>.
- Grispo, J. D (2018). Qué tipo de sociedad es más conveniente: ¿Las SAS, la SA o la SRL? *Grispo Abogados*. Recuperado de <http://estudiogrispo.com.ar/que-tipo-de-sociedad-es-mas-conveniente-las-sas-la-sa-o-la-srl/>.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio. (2010) M. del P. Metodología de la Investigación (5.a.ed.). México D.F., MX: McGraw-Hill. Recuperado de https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/pluginfile.php/1184249/mod_resource/content/1/Sampieri%20y%20Baptista%205ta%20Edicion.pdf.

Ley N°27349. InfoLEG, Buenos Aires, 2 de mayo de 2017. Recuperado de http://www.frcu.utn.edu.ar/wp-content/uploads/2018/05/Ley_27349-17-Apoyo_al_capital_emprendedor.pdf

Martínez, E. J. (2010). El mundo de las empresas familiares. En Autor, *empresas familiares: reto al destino* (pp.17-26). Buenos Aires: Ediciones Granica. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioues21sp/detail.action?docID=3209199>.

Olveira, D. (2018). Las SAS son el traje más favorable a la cultura de una empresa familiar pero contadores las resisten. *El Cronista*. Recuperado de <https://www.cronista.com/economiapolitica/Las-SAS-son-el-traje-mas-favorable-a-la-cultura-de-una-empresa-familiar-pero-contadores-las-resisten-20180226-0049.html>.

Ramírez, A. (2018). A un año de su implementación en Buenos Aires, cuántas Sociedades por Acciones Simplificadas se crearon. *Revista iProfesional*. Recuperado de <https://www.iprofesional.com/management/277333-sociedad-acciones-simplificada-ciudad-A-un-ano-de-su-implementacion-en-Buenos-Aires-cuantas-Sociedades-por-Acciones-Simplificadas-se-crearon>.

Anexos

Anexo 1. Capturas de pantalla del cuestionario utilizado para la toma de la muestra.

The screenshot shows a digital questionnaire interface. At the top, there are navigation tabs for 'Preguntas' (Questions) and 'Respuestas' (Answers), with a '11' indicator next to 'Respuestas'. The score 'Total de puntos: 0' is displayed on the right. A purple header bar indicates 'Sección 3 de 5'. The main title of the section is 'Datos de la empresa' (Company Data), with a close button and a menu icon. Below the title is a text input field for 'Descripción (opcional)'. The first question is '¿Dónde se ubica la empresa?' (Where is the company located?), with two radio button options: 'Ciudad de Río Cuarto' and 'Zona'. The second question is '¿A qué sector pertenece?' (Which sector does it belong to?), with seven radio button options: 'Agrícola/ganadero', 'Industria', 'Construcción', 'Comercio', 'Local/ es gastronómicos', 'Servicios', and 'Servicios profesionales'.

Preguntas Respuestas 11 Total de puntos: 0

Sección 3 de 5

Datos de la empresa

Descripción (opcional)

¿Dónde se ubica la empresa?

Ciudad de Río Cuarto

Zona

¿A qué sector pertenece?

Agrícola/ganadero

Industria

Construcción

Comercio

Local/ es gastronómicos

Servicios

Servicios profesionales

Tipo societario de la empresa:

- SRL
 - SA
 - SAU
 - SAS
-

¿Cuál es su posición frente AFIP?

- Responsable inscripto
 - Monotributista
-

¿A qué sector pertenece?

- Agrícola-ganadero
 - Industria
 - Construcción
 - Loca/ es gastronómicos
 - Servicios
 - Servicios profesionales
-

¿Actualmente cuántos empleados tiene?

- Ninguno
- 1/2
- 3/5
- 6/10
- 11/25
- 26/50
- 51/100
- Más de 100

¿ Considera que la empresa en la que usted participa es familiar?

- Si
- No

¿Cuál es tu rol dentro de la empresa?

- Propietario/ accionista
- Dirección
- Administrativo
- Operario

Sección 4 de 5

Empresa Familiar



Descripción (opcional)

¿A través de qué medio se creó la empresa?

- Instrumento publico
- Instrumento privado
- Medios digitales

¿Crees que es conveniente la adopción del tipo social Sociedades por Acciones

Sí

No

¿ Considera que este tipo societario tiene ventajas?

Sí

No

Desconoce

En caso afirmativo, ¿Cuál?

Texto de respuesta largo

¿La SAS es unipersonal?

Sí

No

¿ Actualmente cuántos socios tiene la empresa?

1

2/5

6/10

11/25

Más de 25

¿Cuál es la responsabilidad de los socios?

- Limitada
- Ilimitada

¿Cómo fueron los aportes utilizados a la hora de crear la sociedad?

- Dinerarios
- No dinerarios
- Ambos

¿Existe un capital mínimo a la hora de constituir la sociedad?

- Si
- No

Profesionalización



Descripción (opcional)

¿Cuenta con profesionales la empresa?

- Si
- No

¿Cómo es el asesoramiento del contador público a cargo?

- Interno
- Externo
- Interno y lo asesora algún estudio contable

Anexo 2. Captura de pantalla de las salidas del SPAD en Excel de parte de la base de datos.

TIPO	Count	% / Total	% / Expr.
C4=MONOTRIBUTO	2	18,18	18,18
C4=SA	1	9,09	9,09
C4=SAS	6	54,55	54,55
C4=SRL	2	18,18	18,18
Overall	11	100,00	100,00

Rows	TIPO		
Columns	CONVIENE		
Counts	C10=NO	C10=SI	OVERALL
Rows %			
Columns %			
C4=MONO TRIBUTO	1	1	2
	50,00	50,00	100,00
	33	13	18
C4=SA	0	1	1
	0,00	100,00	100,00
	0	13	9
C4=SAS	0	6	6
	0,00	100,00	100,00
	0	75	55
C4=SRL	2	0	2
	100,00	0,00	100,00
	67	0	18
OVERALL	3	8	11
	27,27	72,73	100,00
	100	100	100

Rows	TIPO			
Columns	VENTAJA			
Counts	C11=DESC ONOCE	C11=NO	C11=SI	OVERALL
Rows %				
Columns %				
C4=MONO TRIBUTO	0	0	2	2
	0,00	0,00	100,00	100,00
	0	0	25	18
C4=SA	0	0	1	1
	0,00	0,00	100,00	100,00
	0	0	13	9
C4=SAS	0	0	6	6
	0,00	0,00	100,00	100,00
	0	0	63	55
C4=SRL	1	1	0	2
	50,00	50,00	0,00	100,00
	100	100	0	18
OVERALL	1	1	9	11
	9,09	9,09	81,82	100,00
	100	100	100	100

Rows	TIPO							
Columns	CUALES							
Counts	C12=CAPITAL MINIMO	CREACION ECONOMICA	FACIL CONSTITUCION	FACIL CONSTITUCION Y	C12=NO CONTESTA	PROTECCION PATRIMONIO	SEGURIDAD JURIDICA	OVERALL
Rows %	Columns %							
C4=MONO TRIBUTO	0	0	0	0	0	1	1	2
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	50.00	100.00
	0	0	0	0	0	100	100	18
C4=SA	1	0	0	0	0	0	0	1
	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
	100	0	0	0	0	0	0	9
C4=SAS	0	1	2	2	1	0	0	6
	0.00	16.67	33.33	33.33	16.67	0.00	0.00	100.00
	0	100	100	100	33	0	0	55
C4=SRL	0	0	0	0	2	0	0	2
	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00
	0	0	0	0	67	0	0	18
OVERALL	1	1	2	2	3	1	1	11
	9.09	9.09	18.18	18.18	27.27	9.09	9.09	100.00
	100	100	100	100	100	100	100	100

Rows	TIPO			
Columns	CREACION			
Counts	INSTRUMENTO PRIVADO	INSTRUMENTO PUBLICO	C9=MEDIOS DIGITALES	OVERALL
Rows %	Columns %			
C4=MONO TRIBUTO	2	0	0	2
	100.00	0.00	0.00	100.00
	40	0	0	18
C4=SA	0	1	0	1
	0.00	100.00	0.00	100.00
	0	50	0	9
C4=SAS	1	0	5	6
	16.67	0.00	83.33	100.00
	30	0	100	55
C4=SRL	1	1	0	2
	50.00	50.00	0.00	100.00
	30	50	0	18
OVERALL	4	2	5	11
	36.36	18.18	45.45	100.00
	100	100	100	100